



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

000032

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 43-2019-CM-MPC

Calca, 15 de abril de 2019

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

VISTO: Por el concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 12 de abril de 2019, bajo la presidencia del señor Alcalde Mvz. Adriel K. Carrillo Cajigas, contando con la asistencia de los Señores Regidores: Juan Hualpa Alagón, Wilber Romero Torres, Lucila Espitia Condori, Richard Quispe Hualpa, Jacinto Quinto Chacon, Miguel Ángel Bravo Maruri, Alex Virgilio Hermoza Ponce, Sergio Palacios Figueroa y Néstor Singuna Cornejo; la Opinión Legal N° 000188-2019-ASLE-MPC-A-JJMP de fecha 08 de abril de 2019, remitido por el asesor legal de la Municipalidad Provincial de Calca, Abog. Julian Morales Pillco; el Informe N° 138-2018-GACP-SGRUCGR-GIDU-MPC de fecha 14 de diciembre de 2018; Informe N° 363-2018-ALE-RFLS-MPC/C de fecha 03 de diciembre de 2018; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 que refiere que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que el Concejo Municipal ejerce funciones normativas y fiscalizadoras;

Que, mediante Opinión Legal N° 000188-2019-ASLE-MPC-A-JJMP de fecha 08 de abril de 2019, el asesor legal de la Municipalidad Provincial de Calca, Abog. Julian Morales Pillco, opina que, los artículos 9° numeral 19), 128° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", establecen respectivamente que, corresponde al Concejo Municipal, aprobar la Creación de Centros Poblados y de agencias municipales; las Municipalidades de Centros Poblados son creadas por Ordenanza de la Municipalidad Provincial, que determina además: la delimitación territorial, el régimen de Organización interior, las funciones que se delegan, los recursos que se le asignan y sus atribuciones administrativas y económicas –tributarias;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27795 "Ley de Demarcación y Organización Territorial", establece que los Centros Poblados del país podrán ser reconocidos con las categorías siguientes: caserío, pueblo, villa, ciudad y metrópoli, según los requisitos y características que señala el reglamento de la presente Ley. La categorización y recategorización de centros poblados son acciones de normalización que están a cargo de los Gobiernos Regionales;

Que, de la revisión y verificación al expediente administrativo se advierte que se adjunta copia del Acta de Sesión de Consejo Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2018, de cuyo contenido se advierte la aprobación por unanimidad de la solicitud de Declaración de Prioridad e Iteres Provincial, la Creación del Distrito de Amparaes, cuyo texto coincide con el documento original que obra en el libro de actas de sesiones ordinarias de la Gestión Municipal 2015-2018;

Que, en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 12 de abril de 2019, en las instalaciones del Palacio Municipal de la Provincia de Calca, sito en Plaza de Armas S/N, ubicada en la Ciudad de Calca, se dio cuenta del expediente administrativo, por el cual el Comité de Distritalización de Amparaes solicita se declare de prioridad e interés provincial la Creación del Distrito de Amparaes, en la Provincia de Calca, del Departamento



GESTIÓN
2019 - 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

Calca, Capital del Valle Sagrado de los Incas

¡Por un Calca Diferente!

000031

del Cusco así como se respalde la aprobación del proyecto de Ley N° 2561/2017-CR; con el voto por UNANIMIDAD de los Regidores Provinciales que asistieron a la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal;

En uso de sus facultades conferidas en la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, que en el artículo 39°, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; y el artículo 41° que establece que los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el Acta de Sesión de Consejo Ordinaria de fecha 27 de diciembre de 2018, de cuyo contenido se advierte la aprobación por unanimidad de la solicitud de Declaración de Prioridad e Interés Provincial, la Creación del Distrito de Amparaes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor alcalde de la Municipalidad Provincial de Calca la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE el presente Acuerdo a la Municipalidad Distrital de Lares, Gerencia Municipal y demás Órganos Estructurados de la Municipalidad Provincial de Calca, para los fines consiguientes conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acuerdo de Concejo Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Concejo Municipal; será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Calca (www.municipalcalca.gob.pe)

REGISTRE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CALCA

M.V.Z. Adriel K. Carrillo Cajigas
ALCALDE
DNI: 40001778